



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**RESOLUCIÓN DGL No. 00017 DEL 20 DE ENERO DE 2025**

Página 1 de 6

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 000010 del 10 de enero de 2024  
*“Mediante la cual se fija la escala de honorarios para los contratistas de servicios profesionales y personal de apoyo a la gestión de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y se establecen otras disposiciones”*

El Director de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo No. 0116 de 31 de diciembre de 2024 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que por su parte el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán igualmente en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”*.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, instituye que *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”*.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”*.

Que el literal h), del numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece *“que la modalidad de selección de contratación directa, procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Que en el mismo sentido el Decreto 1082 de 2015, indica que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad: así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que el perfil del contratista se determina de acuerdo con las competencias y las responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en

**Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**

cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**RESOLUCIÓN DGL No. 00017 DEL 20 DE ENERO DE 2025**

cuenta al fijar los requisitos específicos de estudios y de experiencia del contratista, así como la tasación de los honorarios correspondientes.

Que se hace necesario modificar la Resolución 000010 de 10 de enero de 2024 donde se fijaron los honorarios y requisitos para la contratación de prestación de servicios con personas naturales, con el fin de garantizar los principios de igualdad e imparcialidad que rigen la función administrativa, siendo indispensable tasar la escala de honorarios para los contratistas de servicios profesionales y personal de apoyo a la gestión de Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que contemple de manera real los costos y/o gastos en que incurre el personal contratado mediante esta modalidad.

El rango de honorarios aquí establecido para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no superan la escala salarial fijada mediante decreto No. Decreto 0301 de 2024, siendo los valores establecidos en el presente acto administrativo acorde al histórico de la entidad y una estimación de incremento del 5.2% para la vigencia 2025

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo primero de la Resolución N° 000010 de 10 de enero de 2024, mediante la cual se fijó la escala de honorarios para los contratistas de servicios profesionales y personal de apoyo en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, quedando así:

COMPONENTE	PERSONAL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GRADO	EXPERIENCIA	UNIDAD	VALOR HONORARIOS 2025
Asesoría jurídica especializada en los temas fiscal, penal, contractual, disciplinario, ambiental y demás acciones que surjan en el cumplimiento de la misión y visión institucional.	ASESOR DE LA ENTIDAD	18	Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría y cincuenta y nueve (59) meses de experiencia profesional relacionada o Título de postgrado en la modalidad de especialización y setenta y un (71) meses de experiencia profesional relacionada.	Numero	\$ 13.710.340
	ASESORES DEFENSA ENTIDAD	17	Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría y cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada o Título de postgrado en la modalidad de especialización y sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada	Número	\$ 12.816.288
	ASESOR	16	Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría y cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada o Título de postgrado en la modalidad de especialización y sesenta y un (61) meses de experiencia profesional relacionada.	Número	\$ 12.181.844
	ASESOR	15	Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría y cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada o Título de postgrado en la modalidad de especialización y cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada.	Número	\$ 11.761.781
	ASESOR	14	Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización y cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada.	Número	\$ 11.593.755
	ASESOR	13	Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización y cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.	Número	\$ 10.501.590

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)



**Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**RESOLUCIÓN DGL No. 00017 DEL 20 DE ENERO DE 2025**

Profesionales en todas las áreas que realicen actividades correspondientes al cumplimiento de las metas planteadas para la vigencia 2024 en los programas y proyectos misionales. Igualmente, profesionales que realicen actividades administrativas.	ASESOR	12	Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización y cuarenta y un (41) meses de experiencia profesional relacionada.	Número	\$ 8.464.311
	ASESOR	11	Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.	Número	\$ 7.680.863
	ASESOR	10	Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización y treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada.	Número	\$ 6.861.039
	ASESOR	9	Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización y veintiséis (26) meses de experiencia profesional relacionada.	Número	\$ 6.521.487
	ASESOR	8	Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización y veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada.	Número	\$ 5.837.456
	ASESOR	5	Título profesional y treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.	Número	\$ 5.537.902
	ASESOR	4	Título profesional y veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.	Número	\$ 5.376.604
	ASESOR	3	Título profesional y veinte (20) meses de experiencia profesional relacionada.	Número	\$ 4.848.788
	ASESOR	2	Título profesional y quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	Número	\$ 4.295.669
Profesionales en todas las áreas que realicen actividades correspondientes al cumplimiento de las metas planteadas para la vigencia 2024 en los programas y proyectos misionales. Igualmente profesionales que realicen actividades administrativas.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	15	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y dieciséis (16) meses de experiencia profesional	Número	\$ 4.915.752
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	14	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y trece (13) meses de experiencia profesional	Número	\$ 4.374.489
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	13	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y diez (10) meses de experiencia profesional	Número	\$ 4.272.096
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	12	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización y siete (7) meses de experiencia profesional	Número	\$ 3.955.644
	PROFESIONAL	11	Título profesional y treinta (30) meses de experiencia profesional	Número	\$ 4.335.079
	PROFESIONAL	10	Título profesional y veintisiete (27) meses de experiencia profesional	Número	\$ 3.840.431
	PROFESIONAL	9	Título profesional y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional	Número	\$ 3.401.086
	PROFESIONAL	7	Título profesional y dieciocho (18) meses de experiencia profesional	Número	\$ 3.099.996
	PROFESIONAL	6	Título profesional y quince (15) meses de experiencia profesional	Número	\$ 2.950.988
	PROFESIONAL	4	Título profesional y nueve (9) meses de experiencia profesional	Número	\$ 2.697.519

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**RESOLUCIÓN DGL No. 00017 DEL 20 DE ENERO DE 2025**

	PROFESIONAL	2	Título profesional y tres (3) meses de experiencia profesional	Número	\$ 2.451.731
	PROFESIONAL	1	Título profesional	Número	\$ 2.216.697
Técnicos en diferentes áreas que realicen actividades correspondientes al cumplimiento de las metas planteadas para la vigencia 2024 en los programas y proyectos misionales. Igualmente, técnicos que realicen actividades administrativas.	TECNICO	18	Título de formación tecnológica y/o especialización y dieciocho (18) meses de experiencia relacionada o laboral o terminación y aprobación del pènsun académico de educación superior en la modalidad de formación profesional y Dieciocho (18) meses de experiencia laboral	Número	\$ 4.334.267
	TECNICO	17	Título de formación tecnológica y nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral o Título de formación tecnológica con especialización o aprobación de cuatro (4) años de educación superior en la modalidad de formación profesional y seis (6) meses de experiencia laboral	Número	\$ 3.732.899
	TECNICO	16	Título de formación tecnológica y seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria y quince (15) meses de experiencia laboral	Número	\$ 3.099.996
	TECNICO	15	Título de formación tecnológica y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria y doce meses (12) meses de experiencia laboral	Número	\$ 2.520.382
	TECNICO	14	Título de formación tecnológica o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria y nueve (9) meses de experiencia laboral	Número	\$ 2.258.174
	TECNICO	10	Título de formación técnica profesional o aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado y nueve (9) meses de experiencia laboral	Número	\$ 2.216.697
	TECNICO	9	Aprobación de 2 años de educación superior de pregrado y 6 meses de experiencia laboral	Número	\$ 1.894.101
	Personal bachiller para que realicen actividades correspondientes al cumplimiento de las metas planteadas para la vigencia 2024 en los programas y proyectos misionales. Igualmente, Bachilleres que realicen actividades administrativas.	BACHILLER / TECNICO	20	Diploma de bachiller y/o técnico y veinticinco (25) meses de experiencia laboral	Número
BACHILLER		17	Diploma de bachiller y diez (10) meses de experiencia laboral	Número	\$ 2.100.318
BACHILLER		16	Diploma de bachiller y cinco (5) meses de experiencia laboral	Número	\$ 1.956.446
Personal asistencial para que realicen actividades operativas o administrativas.	ASISTENCIAL	9	Aprobación de tres (3) años de educación básica secundaria.	Número	\$ 1.620.080

CAS.GOV.CO



**Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co**

**GUANENTINA – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: +57 60(7) 7249729  
Celular: +57 (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 – 36  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002  
Celular: +57 (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002  
Celular: +57 (310) 8157697  
vel@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sur  
Oficina 303 Int. 110  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002  
Celular: +57 (310) 8157696  
bucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 20 esquina Barrio Palmira  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002  
Celular: +57 (310) 8157696  
barrancabermeja@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002  
Celular: +57 (310) 2742650  
malaga@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS  
DIRECCIÓN GENERAL**

**RESOLUCIÓN DGL No. 00017 DEL 20 DE ENERO DE 2025**

Página 5 de 6

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando la entidad requiera contratar servicios técnicos o profesionales cuyas actividades según las administradoras de riesgos laborales sean clase 4 y 5 el pago de este aporte corre por cuenta del contratante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Cuando la entidad requiera contratar servicios calificados pactara tarifas de honorarios superiores a las aquí establecidas, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el Director de la corporación Autónoma Regional de Santander, los cuales no podrán exceder del valor total mensual establecida para este, incluido los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionada con la seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.

En estos eventos el representante legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1) Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2) Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas que reúne el contratista para la ejecución del contrato. 3) Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

**ARTICULO SEGUNDO.** De conformidad con lo definido con el acto administrativo por la cual se fija la escala de viáticos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS para la vigencia fiscal 2024, la entidad podrá reconocer los gastos de desplazamiento y permanencia de los contratistas que por la naturaleza de las actividades que desarrollan ocasionalmente deban prestar sus servicios en un lugar diferente a la sede donde habitualmente se desempeñan, siempre que así este expresamente previsto en el respectivo contrato. para el reconocimiento y pago de estos gastos en cada caso debe agotarse el procedimiento establecido para los efectos para los empleados de planta y su valor será liquidado conforme a la tabla que para el efecto se expida.

**ARTICULO TERCERO.** - Se dará aplicabilidad a las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia

**1. Para los pertenecientes a los niveles Asesor y profesional.**

El Título de posgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

El Título de Posgrado en la modalidad de maestría por:

- Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

**1. Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:**

- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
- Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicionalmente inicialmente exigido, y viceversa.
- Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)



**Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
RESOLUCIÓN DGL No. 00017 DEL 20 DE ENERO DE 2025**

Página 6 de 6

- Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de SENA.-
- Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

La equivalencia respecto de la formación que imparte el servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, se establecerá así:

- Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (19) meses experiencia, por el CAP del SENA
- Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con Intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
- Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas

**PARÁGRAFO 1.** Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa.

**PARAGRAFO 2.** Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que el doctorado o posdoctorado es equivalente a la maestría más tres (3) años de experiencia profesional y viceversa; o a la especialización más cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa

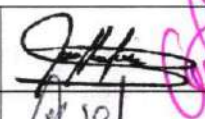
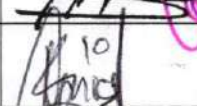
**PARÁGRAFO 3.** En todo caso, cuando se trate de equivalencias para los empleos pertenecientes a los niveles Asistencial y Técnico, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica o profesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Resolución rige a partir del 20 de enero de 2025 y deroga cualquier otra que le resulte contraria o verse sobre el mismo tema, en las partes aquí resueltas.

Dada en San Gil, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**RAUL DURÁN PARRA**  
Director General - CAS

Proyecto Aspectos Jurídicos: Fabian Castellanos - Asesor Dir.	
Revisó: Oscar Miguel Hernández López - Sub. Planeación	

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)



**Línea Gratuita 018000917600 • [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)**

**GUANENTINA – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: +57 60(7) 7249729  
Celular: +57 (311) 2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 – 36  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002  
Celular: +57 (310) 6807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002  
Celular: +57 (310) 5157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sur  
Oficina 303 Int. 110  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002  
Celular: +57 (310) 8157696  
[bucaramanga@cas.gov.co](mailto:bucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palмира  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002  
Celular: +57 (310) 8157696  
[barrancabermeja@cas.gov.co](mailto:barrancabermeja@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002  
Celular: +57 (310) 2742600  
[málaga@cas.gov.co](mailto:málaga@cas.gov.co)